



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, diez (10) de febrero del dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control. Nulidad y Restablecimiento del derecho

Radicación N° 70- 001-33-33-003-2014-00015-00

Demandante: Liliana del Carmen Meza Aguas

Demandado: Municipio de Sincé

Asunto: Aprobación de costas

Revisado el expediente de la referencia se observó que en sede de primera¹ y segunda instancia², se condenó en costas a la parte demandante; por lo tanto se entrará a estudiar si se aprueba la liquidación de costas que efectuó la secretaría de este Despacho en monto equivalente a **\$4.891.970**; de conformidad a lo preceptuado en los artículos 365 y 366 de C.G.P.

Agencias en Derecho

Primera Instancias: Las agencias en derechos corresponde en el *sub lite* al 5% del juramento razonable de la cuantía que realizó el demandante al momento de instaurar el libelo de conformidad a lo ordenado en proveído calendado 11 de noviembre del 2016³; la cual se liquidará aplicando la siguiente formula:

$$AD = Jrc \times 0.05$$

Donde:

Jrc: Es igual al valor del juramento razonable de la cuantía (\$48.919.710).⁴

0.05: Corresponde al 5%

Remplazando se tiene:

$$AD = \$48.919.710 \times 0.05 = \$2.445.985$$

¹ Folio 189 a 201 del C. ppal.

² Folio 26 a 39 del C. Ppal.

³ Folio 223 del C. ppal.

⁴ Folio 6 del C. ppal.

Por lo tanto, las agencias en derecho en esta instancia son Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Cinco Pesos (\$2.445.985).

Segunda Instancia: En el trámite de alzada se confirmó la sentencia emitida por el *a quo* y se condenó en costas de segunda instancia a la parte demandante⁵; en virtud de lo cual, las agencias en derecho de la instancia en mención se liquidarán con el mismo monto establecido para las de primera Instancia, que a saber fue \$2.445.985

Corolario, las agencias en derecho en el presente asunto son Cuatro Millones Ochocientos Noventa y Un Mil Novecientos Setenta Pesos (\$4.891.970).

Gastos del Proceso: se definen como los gastos que solventó en el trascurso del proceso la parte favorecida con la sentencia judicial, los cuales no se generaron en la *litis* dado que la parte demandada no incurrió en ninguna erogación procesal, toda vez que los gastos de notificaciones y requerimientos se cubrieron con los valores que consignó la parte demandante por concepto de gastos procesales.

En suma, el monto de la condena en costas decretada en la Sentencia adiada 14 de octubre del 2016 son Cuatro Millones Ochocientos Noventa y Un Mil Novecientos Setenta Pesos (\$4.891.970), que resulta de sumar las agencias de derecho de primera y segunda instancia; lo cual significa que la liquidación realizada por la secretaría registra los valores que se deben tener en cuenta como costas del proceso; no habiendo otra conclusión para ello que aprobar dicha liquidación

En consecuencia se:

DECIDE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas realizadas por la secretaría de este despacho, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **ARCHÍVESE** el expediente, previa anotación en el Sistema Informativo de Administración Judicial Siglo XXI y los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
Juez

⁵ Folio 34 a 49 y su respectivo respaldo del C de Apelación.



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, nueve (9) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control. Nulidad y Restablecimiento del derecho

Radicación Nº 70- 001-33-33-003-2013-00349-00

Demandante: José Gregorio Contreras Marques

Demandado: Municipio de Corozal

Asunto: costas

La secretaría del Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Sincelejo en atención a lo preceptuado en el artículo 336 del C.G.P. Procede a efectuar la liquidación de las costas procesales de conformidad a lo ordenado en Sentencia de primer y segunda instancia.

CONCEPTO.	VALOR
Agencias en derecho de primera instancia	\$2.445.985
Agencias en derecho de segunda instancia	\$2.445.985
Gastos del Proceso	0
TOTAL	\$4.891.970

En suma, las costas que debe cancelar la parte demandada son **Cuatro Millones Ochocientos Noventa y Un Mil Novecientos Setenta Pesos (\$4.891.970).**

Sandra Villalba Enamorado
Secretaria.